 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión: 1	
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN N°	2639	FECHA	05 DIC 2012	PAGINA N°
				1

Por medio de la cual se Modifica la Resolucion N°002115 del 23 de noviembre de 2007

La Secretaria de despacho Area Dirección Educativa del municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994 la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 del 2015.

CONSIDERANDO

Que según lo preceptuado en el Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, *“los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión”*

Que según el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos deberán obtener una licencia de funcionamiento.

Que según lo prescribe el Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 del 2015, se entiende por licencia de funcionamiento, como el acto administrativo motivado de reconocimiento, por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Que según lo reglamentado en el Artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 del 2015, la secretaria de educación respectiva podrá otorgar la licencia de funcionamiento en modalidad definitiva, condicional o provisional, según sea el caso.

Que el artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 del 2015 establece que *“Modificaciones. Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nueva sede en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos el titular de la Licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes...”*


Que mediante la Resolución N° 2078 del 30 de septiembre de 2014, se modificó la Resolución N° 002115 del 23 de noviembre de 2007, en el artículo 2, se le otorga licencia de funcionamiento en la modalidad condicional al establecimiento educativo Instituto Nuevo Amanecer

Que la licencia de funcionamiento obtenida por medio de la Resolución N° 002115 del 23 de noviembre de 2007, se encuentra vigente, por no haberse declarado nula o suspendida, por lo tanto es DEFINITIVA E INDEFINIDA.

Que el señor Jesús Ibeth Peñuela Nuñez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.090.601 de Bogotá, actuando como rector del centro educativo Instituto Nuevo Amanecer mediante el requerimiento 2017PQR 27017-09-11-17 solicitó la modificación de la Resolución N° 2078 del 30 de septiembre de 2014 por ampliación del servicio educativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión: 1	
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN N°	2639	FECHA	05 DIC 2017	PAGINA N°
				2

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución N° 002115 del 23 de noviembre de 2007, el cual quedará así: "Otorgar licencia de funcionamiento en modalidad definitiva al establecimiento educativo denominado **Instituto Nuevo Amanecer** ubicado en la Calle 7 No.21-40 en el barrio Nuevo Horizonte, código DANE 354001009857, NIT. 00000028296872-8, de carácter privado, de propiedad de Aracelly Jaimes Gómez identificada con la cédula de ciudadanía No.28.296.872 de Arboledas, zona urbana, jornadas: mañana y tarde; para ofrecer educación formal en los niveles: Preescolar (Grados: Prejardín, Jardín y Transición), Básica Primaria (Grados: 1°, 2°, 3°, 4° y 5°) y Básica Secundaria (Grados: 6°, 7°, 8° y 9°)"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a través de la Subsecretaría de Despacho Área de Investigación y Desarrollo Pedagógico al representante legal de la institución educativa o a su apoderado

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en los términos del Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 del 2011

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige en todos sus términos a partir de la fecha de su ejecutoria, y deroga la Resolución N° 2078 del 30 de septiembre de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José De Cúcuta, a los

05 DIC 2017


DORIS ANGARITA ACOSTA
 Secretaria De Despacho Área Dirección Educativa

Aprobó: Jesús Aníbal Pallares Franco
 Subsecretario de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Revisó: Lesmes Ernesto García Cáceres
 Supervisor de Educación

Proyectó: Pilar Trujillo Suarez
 Profesional Especializado